

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con acción mixta
Demandante	Tax Poblado S.A.S.
Demandado	Bernardo Emilio Arbeláez Aristizábal
Radicado	05-001 40 03 027 2021 00644 00
Decisión	Inadmite demanda

Se INADMITE la presente demandan para que la parte actora en el término de **CINCO (5)** días, so pena de rechazo, se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Revisado el escrito de demanda, se encuentra que la parte demandante en el hecho TERCERO aduce que el demandado incumplió con el contrato de fiducia, ya que solo pagó a TAX POBLADO S.A.S., 15 de las 55 cuotas pactadas en dicho contrato. ¿Conforme a lo anterior, se deberá aclarar la pretensión principal, en el sentido de informar por qué si el deudor canceló 15 cuotas, está pretendiendo el pago de la totalidad del capital?
2. Teniendo en cuenta que la parte actora afirma desconocer el correo electrónico del demandado, deberá acreditar las gestiones realizadas para la consecución de tal información. Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que en la demanda solo manifiesta desconocer la dirección electrónica, sin allegar soportes.
3. Deberá informar en poder de quién se encuentran los originales de los títulos base de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio y contrato de prenda).

El representante legal de la persona jurídica demandante, abogado **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MESA**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

2

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfb10eb31c0d9549392526ff53f31596be0d61ba512370b4c40b1c0ec72467f**

Documento generado en 30/07/2021 10:21:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>